

ACUERDO AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (AIE)

1. OBJETO

Contratación del servicio de tala y retirada de arboles en varias zonas de Gijón. Exp. 20240043

2. PROPONENTE

Jefatura Servicio de Jardines.

3. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Responsable Técnico: Jefatura del Servicio de Jardines.

Responsable financiero: Jefatura del Departamento Financiero

Responsable administrativo: Jefatura del Departamento de Compras

4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Son objeto de este contrato la tala de 25 chopos (*Populus sp*) de gran porte en distintos lugares de la ciudad.

La necesidad del contrato viene determinada por una orden de trabajo del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento, quien a su vez justifica la necesidad de la tala de este arbolado en el estado de senescencia del mismo. Este estado conlleva un proceso de retracción estructural, donde grandes elementos como ramas, tronco, etc. inician un proceso de degradación el cual conlleva la generación de sequedades en las estructuras que posteriormente derivan en roturas y desgarros de ejes de importancia. Este tipo de colapsos y roturas incrementan exponencialmente los riesgos de alcance por impacto, llegando a una situación de peligro inasumible desde el punto de vista de la seguridad de los ciudadanos.

La implantación de medidas correctoras no es viable debido a que este tipo de intervenciones drásticas son problemáticas a futuro. Al tratarse de ejemplares de porosidad difusa y con escaso poder de compartimentación se generaran grandes volúmenes de madera muerta en la zona de corte, esta madera muerta en la zona de corte, asociada al aumento de carga que supone la inserción de nuevos brotes aumentara notablemente la posibilidad de rotura del ejemplar, no garantizando las condiciones de seguridad adecuadas.

Teniendo en cuenta todos estos condicionantes, es necesaria su retirada para favorecer el uso del espacio en condiciones de seguridad dentro de los espacios en los públicos en los que se ubican.

Se justifica la subcontratación de estos trabajos debido a que los arboles a retirar son ejemplares de grandes dimensiones y/o ubicados en zonas de difícil acceso que requieren del empleo de maquinaria forestal especializada de la que EMULSA no dispone y a la urgencia marcada por el servicio de Parques y Jardines del Ayto. de Gijón.

Por otra parte, el presente contrato no se puede licitar a través de un contrato derivado del Acuerdo Marco para el servicio de tala y retirada de arbolado. Exp. 20230036, actualmente en vigor, debido a que el valor estimado del presente contrato supera los 15.000 € IVA aparte y en el pliego de cláusulas administrativas del referido expediente se decía que quedaban fuera del acuerdo marco los trabajos de un importe igual o superior al referido anteriormente.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EMULSA constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos EMULSA deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. EMULSA difundirá tras la adjudicación en su perfil de contratante en PLACE las Actas y los Acuerdos correspondientes.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el autorizante.

CUARTO.- Este órgano de contratación autoriza el inicio de expediente y la preparación de todos los documentos necesarios para la licitación del expediente de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Autorizar un presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), IVA aparte; TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250 €), IVA incluido. Dicho importe contempla la realización del servicio de tala y retirada del arbolado especificado en el pliego técnico que requiere de una intervención inmediata.

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que supone la redacción y firma del informe de necesidad y la elaboración de los pliegos.

TERCERO.- Tramitación por parte del Departamento de Contratación el preceptivo expediente de compras conforme al procedimiento que a su juicio cumpla con lo requerido con la normativa de aplicación.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital.

Gerente